I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

)000288

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 24 FEB. 2015

V I S T O S:

El convenio de Servicio de Sala Cuna suscrito con la Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Bebé"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Convenio de Servicio Sala Cuna, de fecha 20 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Bebé", sociedad del giro de su denominación, Rol Junji Nº 181, representada legalmente por doña Adelina Del Carmen Acuña Barría, cédula Identidad N° 6.356.513-k, ambas domiciliadas en calle 19 de septiembre Nº 6182, Comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente, la sala cuna, mediante el cual se atenderán las hijas de la funcionaria doña **Valeria Araneda Contreras**, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1.1 Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
1.2 Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
1.3 Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
1.4 Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
1.5 Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
1.6 Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
1.7 Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
1.8 Guardar y dar conveniente atención a las menores **Martina Ignacia Jorquera Araneda y Antonia Belén Jorquera Araneda**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 7:30 a 18:30 horas.
1.9 Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

2. Las partes acuerdan, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

2.1 Cancelar la Cantidad de $174.438, como cuota anual básica de matrícula por cada una de las lactantes, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
2.2 Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $174.438, por cada una de las lactantes, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
2.3 Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

)000288

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

2.4 La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

4. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos Superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

5. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de valer por el estricto cumplimiento del convenio.

6. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 16 de marzo de 2016, fecha en que las menores Martina Ignacia Jorquera Araneda y Antonia Belén Jorquera Araneda cumplen dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que genere la ejecución del presente convenio se imputará a la cuenta 22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE (S)

23-02-2015

AAG/HTV/FCQ

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Funcionaria
Secplan
Sala Cuna "Mi Bebé"
Página Web